

ORDENANZA N° 161

LA FLORIDA, 27 ABR 2026

VISTOS:

La Ordenanza N° 91, Sobre Participación Ciudadana para la Comuna de La Florida, cuyo texto Refundido, Actualizado y Sistematizado, fue aprobado por Decreto Exento N° 2.464, de 9 de junio de 2021; el Acuerdo N° 478, adoptado en Sesión Ord. N° 50, de Concejo Municipal, de 16 de abril de 2026; el oficio Ord. N° 88, del Alcalde, de 6 de abril de 2026; el oficio Ord. N° 384, del Director Jurídico, de 25 de marzo de 2026; el oficio Ord. N° 98, del Administrador Municipal, de 21 de marzo de 2026; el correo electrónico, de 21 de agosto de 2025, del Jefe de Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias y Archivo, dependiente de la Secretaría Municipal; el correo electrónico, de 21 de agosto de 2025, del Secretario Municipal; el correo electrónico, de 21 de agosto de 2025, del Administrador Municipal; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Reglamento N° 136, de Organización y Funcionamiento Interno de la Municipalidad de La Florida; lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Qué, este órgano de administración local ha advertido la necesidad de modificar y adecuar la Ordenanza N° 91, sobre Participación Ciudadana para la comuna de La Florida, en virtud de lo dispuesto en dos cuerpos legales que guardan relación con dicha materia, a saber; la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, y la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Qué, lo anterior responde a los principios de economía procedimental, celeridad, eficiencia y eficacia contemplados en la Ley N° 19.880, que establece la Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respectivamente.

DICTO LA SIGUIENTE:**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 91
SOBRE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA COMUNA DE LA FLORIDA.**

ARTÍCULO 1: Sustitúyase el ARTÍCULO 33, por el siguiente:

ARTÍCULO 33: La solicitud deberá presentarse formalmente, dirigida al Alcalde, preferentemente a través de la casilla electrónica oficinadepartes@laflorida.cl o en duplicado, de forma presencial en la Oficina de Partes y Reclamos, Sugerencias y Archivo.

Dicha solicitud, deberá contener:

DRM/CSMA/GBD/RPC/CMU/CPL  IDDOC 970.548

- a) Identificación de las personas que, en un número no superior a cinco, representarán a los requirentes;
- b) La materia a tratar y los fundamentos que justifiquen la petición;
- c) Nómina que contenga nombres, apellidos y firmas de a lo menos 100 habitantes de la comuna que respalden la solicitud;
- d) Correo electrónico, dirección y número telefónico, a los cuales el municipio podrá recurrir para comunicar las decisiones que se tomen respecto de su solicitud.

ARTÍCULO 2: Sustitúyase el ARTÍCULO 36, por el siguiente:

ARTÍCULO 36: La solicitud deberá presentarse por escrito dirigida al Alcalde, preferentemente a través de la casilla electrónica oficinadepartes@laflorida.cl o en duplicado, de forma presencial en la Oficina de Partes y Reclamos, Sugerencias y Archivo.

Dicha solicitud, deberá contener:

- a) Identificación de la persona u organización que solicita;
- b) La materia a tratar y los fundamentos que justifiquen la petición, los que deben ser específicos para un mejor entendimiento y no genéricos;
- c) Correo electrónico, dirección y número telefónico.

ARTÍCULO 3: Sustitúyase el ARTÍCULO 40, por el siguiente:

ARTÍCULO 40: Los reclamos y presentaciones deberán efectuarse por escrito y deberán contener al menos lo siguiente:

- a) Individualización del o los solicitantes, indicando nombre completo, RUT, domicilio, correo electrónico y teléfono. Tratándose de una persona jurídica o de organizaciones comunitarias deberá indicarse estas menciones respecto del representante legal, haciendo mención, además, al nombre de la institución, y el número y fecha de otorgamiento de su personalidad jurídica.
- b) Exposición clara de los hechos de su reclamo o presentación y fundamentos;
- c) La solicitud que se plantea al municipio;
- d) Adjuntar los documentos fundantes, si correspondiere;

ARTÍCULO 4: Sustitúyase el ARTÍCULO 41, por el siguiente:

ARTÍCULO 41: Las presentaciones y reclamos deberán presentarse por escrito dirigida al Alcalde, preferentemente a través de la casilla electrónica oficinadepartes@laflorida.cl o en duplicado, de forma presencial en la Oficina de Partes y Reclamos, Sugerencias y Archivo.

ARTÍCULO 5: Sustitúyase el ARTÍCULO 42, por el siguiente:

ARTÍCULO 42: La distribución de las presentaciones y reclamos a las unidades municipales será efectuada por el Administrador Municipal y aquellas de simple derivación por el Secretario Municipal, según la materia y competencia del asunto, debiendo seguirse las

reglas contempladas en el artículo 24 y siguientes de la ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 6: Sustitúyase el ARTÍCULO 43, por el siguiente:

ARTÍCULO 43: La respuesta a las presentaciones y reclamos será escrita a través del correo electrónico indicado en su presentación y la elaborará la unidad a quien se encomiende esta función con firma del Alcalde o del Administrador Municipal o del funcionario a quien estos encomienden tal responsabilidad.

En caso de no contar con correo electrónico, se pondrá a su disposición en la Oficina de Partes y Reclamos, Sugerencias y Archivo.

ARTÍCULO 7: Sustitúyase el ARTÍCULO 60, por el siguiente:

ARTÍCULO 60: Los plazos de días establecidos en esta ordenanza serán de días hábiles, salvo disposición legal en contrario.

ARTÍCULO 8: En todo lo no modificado en esta Ordenanza, rigen las disposiciones consignadas en el Decreto Exento N°2464 de fecha 09 de junio de 2021, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza N°91, sobre Participación Ciudadana para la comuna de La Florida.

ARTÍCULO 9: El presente Reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del Municipio.

ARTÍCULO 10: La secretaria Municipal redactará el texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado del presente Reglamento dentro del plazo de 60 días, contados desde su publicación.



**DANIEL REYES MORALES
ALCALDE**



**RAÚL PALAVICINO CANALES
SECRETARIO MUNICIPAL**

